



**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE
Nº.- 249/17
Sucre, 26 de junio de 2017**



Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por nota CITE DESPACHO No. 463/17 de 23 de junio de 2017, el Ing. PhD. Iván Jorge Arciénega Collazos, H. ALCALDE MUNICIPAL DE SUCRE, hace conocer al Presidente y por su intermedio al Pleno del H. Concejo Municipal, que ha recibido INVITACIÓN del representante de la Unión de Ciudades Capitales Iberoamericanas, con la finalidad de asistir y participar en el SEGUNDO FORO REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL PARA AMERICA LATINA Y EL CARIBE, que se realizará en Tiquipaya (Cochabamba – Bolivia), del 27 al 30 de Junio de 2017, como también, indica que asistirá a la Reunión con el PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA AGENCIA DE COOPERACION INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO "AGENCIA CONTINENTAL", con ese antecedente, hace conocer que se ausentará a la ciudad de Cochabamba, con la finalidad de asistir y participar en los referidos eventos, para el efecto solicita la designación de Alcalde o Alcaldesa Interino (a) de Sucre, por el tiempo que dure su ausencia, haciendo constar que su viaje, se realizará el día martes 27 de junio y su retorno será el día viernes 30 de junio de 2017, señalando que los pasajes y estadía serán cubiertas por la AMB, respectivamente.

Que, en Sesión Plenaria de 26 de junio de 2017, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la referida nota, luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado AUTORIZAR el Viaje y Declarar en Comisión Oficial de Servicios, al señor Ing. PhD. Iván Jorge Arciénega Collazos, H. ALCALDE MUNICIPAL DE SUCRE, con la finalidad de que viaje al Municipio de Tiquipaya (Cochabamba – Bolivia), para asistir y participar en el SEGUNDO FORO REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL PARA AMERICA LATINA Y EL CARIBE y a la REUNION CON EL PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA AGENCIA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO "AGENCIA CONTINENTAL", a realizarse del 27 al 30 de junio de 2017, sujeto a una Agenda Especial, emergente de esta decisión, se designa como Alcalde Municipal (a.i.) de Sucre, al CONCEJAL: Arq. Efraín Balcera Flores.

Que, es de competencia del H. Concejo Municipal, autorizar y declarar en comisión oficial de servicios, con la finalidad de asistir a cursos, seminarios, talleres y otros eventos de carácter oficial, que se realicen en el interior y exterior del país (área urbana y rural), en el caso del Alcalde, Concejales, Concejales y personal jerárquico del H. Concejo Municipal y Ejecutivo Municipal, mediante Resolución Expresa, así como lo establece la normativa vigente sobre la materia.

Que, conforme al numeral 2) art. 11 de la Ley Autonómica Municipal de Fiscalización del GAMS: El viaje al interior de la Alcaldesa o Alcalde por más de tres días requiere la autorización del Concejo Municipal. El permiso es computable por días.

Que, de acuerdo al numeral 2) art. 14 del Reglamento de Pasajes y Viáticos del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre: La autorización para la declaratoria en comisión de viajes al interior del país área urbana y rural, en el caso del Alcalde a partir de los 3 días hábiles, Concejales y personal dependiente del Concejo, en todos sus niveles jerárquicos es competencia del Concejo Municipal, mediante la emisión de una Resolución.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado: El gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011, en su art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.

Que, de acuerdo al núm. 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales: El Concejo Municipal tiene entre otras atribuciones: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Artículo 1º.- AUTORIZAR el Viaje y Declarar en Comisión Oficial de Servicios, al Ing. PhD. Iván Jorge Arciénega Collazos, H. ALCALDE MUNICIPAL DE SUCRE, con la finalidad de que viaje al Municipio de Tiquipaya (Cochabamba – Bolivia), para asistir y participar en el SEGUNDO FORO REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL PARA AMERICA LATINA Y EL CARIBE y a la REUNION CON EL PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA AGENCIA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO "AGENCIA CONTINENTAL", a realizarse del 27 al 30 de junio de 2017, sujeto a una Agenda Especial, a los fines administrativos, la declaratoria en comisión oficial de servicios, comprende del 27 al 30 de junio de 2017 (se adjuntan antecedentes).

Artículo 2º.- Páguense VIÁTICOS en el porcentaje que corresponda, en favor del H. Alcalde Municipal de Sucre, que se indica en el art. 1º de la presente Resolución, de acuerdo a su ITINERARIO DE VIAJE y en estricta sujeción a la reglamentación establecida sobre la materia, haciendo constar que la AMB, cubrirá los gastos de pasajes y estadía, conforme señala en su nota CITE DESPACHO No. 463/17.

Artículo 3º.- DESIGNAR, como Alcalde Municipal (a.i.) de Sucre, al CONCEJAL: Arq. Efraín Balcera Flores, conforme a derecho.

Artículo 4º.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Sr. Vicente Medrano Oliva
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL




Arq. Efraín Balcera Flores
CONCEJAL SECRETARIO H.C.M.